



ASPECTOS GENERALES DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO

Al final del curso las y los asistentes conocerán el concepto de los derechos humanos, algunos antecedentes históricos, las características, principios, obligaciones y deberes de los derechos humanos.

Lo anterior permitirá a los y las asistentes conocer y aplicar en sus actividades diarias estos elementos.

DINÁMICA

En equipos de 10 personas deberán construir el **concepto de Derechos Humanos** a partir de lo que significa para cada uno de ustedes y de la forma en que lo entienden.

Definición DDHH:

“Son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana. La legislación en materia de derechos humanos obliga a los gobiernos (principalmente) y otros titulares de deberes a hacer ciertas cosas y les impide hacer otras”.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Definición DDHH:

Son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Por ‘derechos humanos’ entendemos

Aquellas exigencias éticas de importancia fundamental que se adscriben a toda persona humana, sin excepción, por razón de esa sola condición.

Exigencias sustentadas en valores o principios que se han traducido históricamente en normas de derecho nacional e internacional en cuanto parámetros de justicia y legitimidad política.

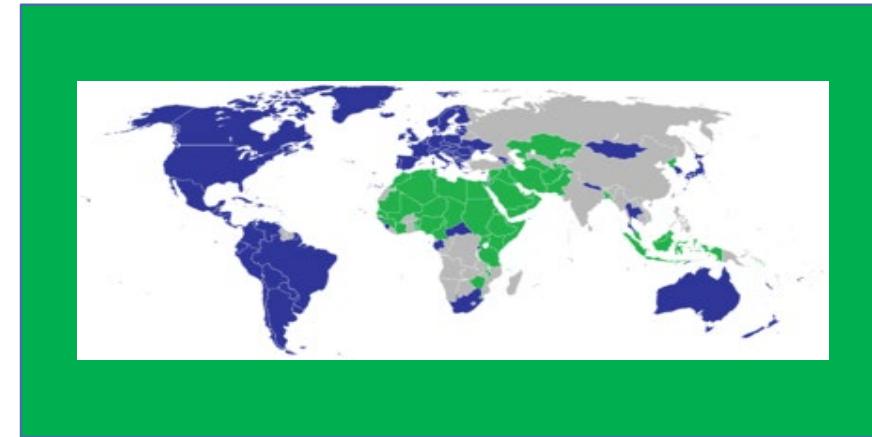
DR. MARIO ALVAREZ LEDEZMA

Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos



Principios que rigen a los Derechos Humanos

UNIVERSALIDAD.



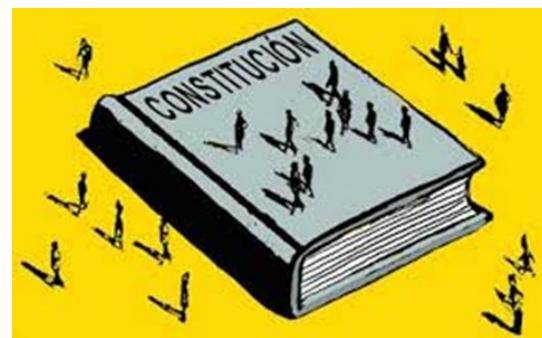
INTERDEPENDENCIA

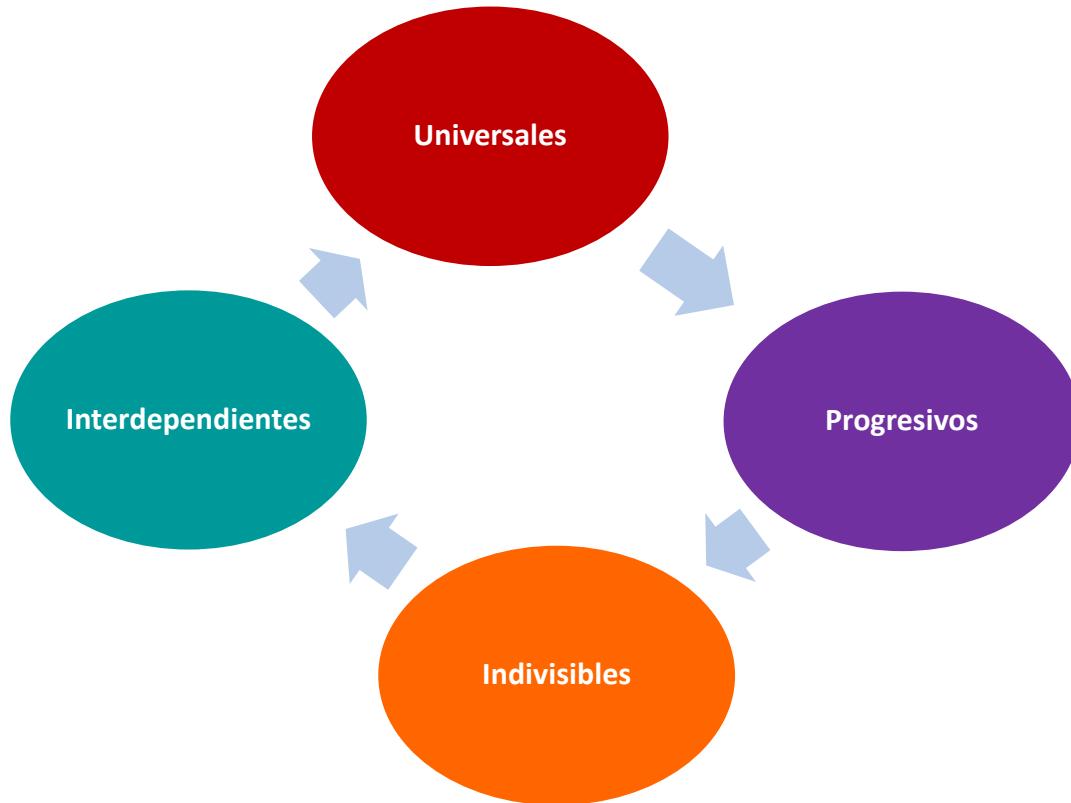


INDIVISIBILIDAD



PROGRESIVIDAD





CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.



- Inherentes
- Imprescriptibles
- Inalienables
- Horizontales



**¿DONDE ESTAN
REGULADOS LOS
DERECHOS HUMANOS ?**





-1 DE ENERO DE 1942, SE ACUÑA EL NOMBRE DE NACIONES UNIDAS.

-24 DE OCTUBRE DE 1945, NACEN OFICIALMENTE LAS NACIONES UNIDAS.



Entidad a nivel internacional, es la más importante integrada por gobiernos de todo el mundo que buscan conseguir buenos resultados en materia de paz, seguridad, progresos económicos, sociales, pero sobre todo la protección de DERECHOS HUMANOS.



SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.



SISTEMA: Conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí, que contribuyen a determinado objeto.
(D.R.A.E.)



SUDH

Conjunto de normas sustantivas y procesales, así como de organismos con alcance internacional, pertenecientes a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyo fin es la promoción y la protección de los derechos humanos universales.



INTEGRACIÓN

Sistema de Tratados de Derechos Humanos.

Sistema de Órganos de Derechos Humanos.

-Órganos Convencionales.

-Alto Comisionado de las Naciones Unidas.

-Procedimientos Especiales.

-El Consejo de derechos Humanos.



DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



Integrada por 30 derechos: Derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales.

Se fundamenta en el principio básico de que los derechos humanos se derivan de la dignidad inherente a cada persona.



**Educación
Vida
Trabajo
Diversidad Sexual
Alimentación
Salud
Igualdad
Familia
Participación
Vivienda
Libertad de Expresión**



LA DIGNIDAD COMO FUNDAMENTO DE DH



Artículo 1.

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

LA DIGNIDAD COMO FUNDAMENTO DE DH

Artículo 22.



“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su DIGNIDAD y al libre desarrollo de su personalidad.”

LA DIGNIDAD COMO FUNDAMENTO DE DH

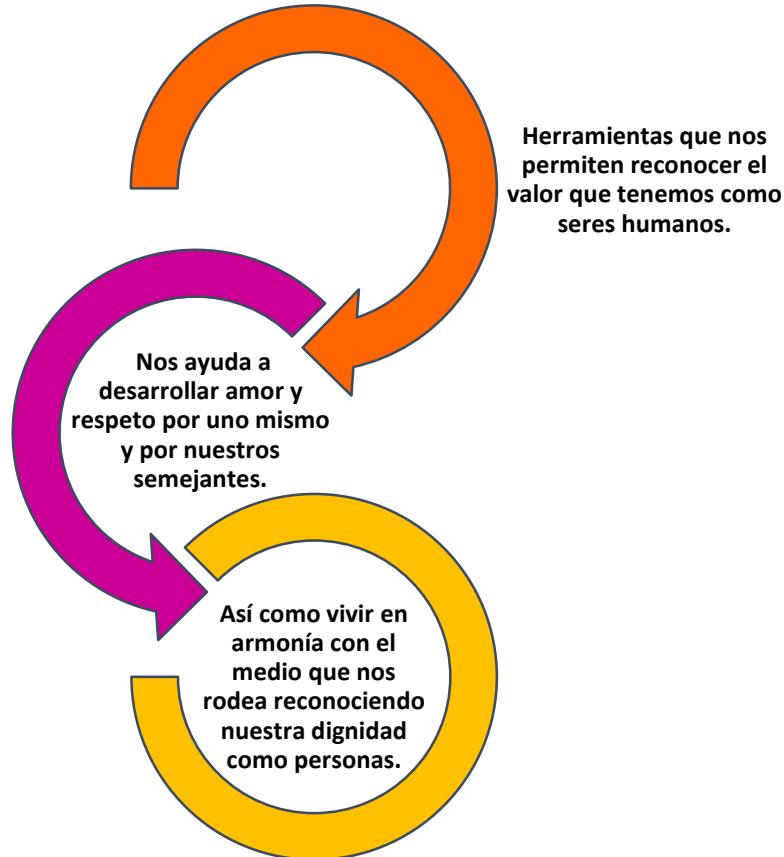
Para la DUDH, la **Dignidad Humana** implica principalmente:

- * **El respeto a los derechos humanos** de las personas así como **el derecho a un nivel de vida adecuado.**



LA DIGNIDAD COMO FUNDAMENTO DE DH

DIGNIDAD HUMANA
Y LOS DERECHOS
HUMANOS



DIGNIDAD

Todos somos personas.



LA DIGNIDAD COMO FUNDAMENTO DE DH

Reconocimiento de la persona de ser ***merecedora de respeto***

Es decir que **todos merecemos respeto** sin importar cómo seamos.

Reconocer y tolerar las diferencias de cada persona, para que ésta se sienta digna y libre

LA DIGNIDAD COMO FUNDAMENTO DE DH



CONCEPTO

La **dignidad**, se traduce textualmente como **valioso**.

Hace referencia al valor inherente al ser humano:

- * ser racional
- * dotado de libertad
- * poder creador
- * modelar y mejorar sus vidas mediante la toma de decisiones y el ejercicio de su libertad.

Antonio Pelé [Una aproximación al concepto de dignidad humana](#) Universitas: Revista de filosofía, derecho y política, N°. 1, 2004-2005, pags. 9-13.

LA DIGNIDAD COMO FUNDAMENTO DE DH



Es un concepto inacabado que no podemos definir porque sería encasillarlo y limitarlo a una sola concepción, sin embargo si podemos analizar a la dignidad humana desde diferentes perspectivas: **jurídica, filosófica o histórica.**

- ❖ Derechos Humanos
- ❖ Valores
- ❖ Reglas
- ❖ Actitudes

El aprendizaje de los derechos humanos, además de conocimientos, es **actitud y sentimientos.**

El sólo conocer los Derechos Humanos, como filosofía, como principios, como normas, no hará su aplicación, no ocasionará que se lleven a la práctica y se conviertan en un modo de ser, de la cultura del ser humano y de la sociedad.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). “Educación en Derechos Humanos: Texto autoformativo” 1era Edición, San José, Costa Rica, IIDH, 1994, 144 p. Consultado en la página <http://www.corteidh.or.cr/tablas/18289.pdf> el 10 de febrero del 2014.

LA DIGNIDAD COMO FUNDAMENTO DE DH

La **dignidad humana** es el **sustento moral de los derechos humanos** inherente a todo ser humano, independientemente de las diferencias de raza, sexo, credo religioso, estatus o formas de vida.





ARTÍCULO 1 CONSTITUCIONAL.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.





[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

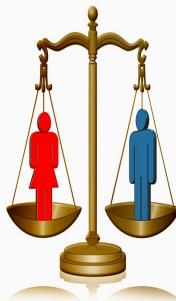
ARTÍCULO 1 CONSTITUCIONAL



Discriminar es seleccionar excluyendo; esto es, dar un trato de inferioridad a personas o a grupos, a causa de su origen étnico o nacional, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas o sexuales, condiciones de salud, discapacidades, estado civil u otra causa.



IGUALDAD FUNDAMENTO DE DH



En la medida que estos derechos humanos tienen como principal contenido valores morales y que éstos, deben ser reconocidos para todas las personas, se convierte en fundamental, el criterio de:

IGUALDAD

Como principio de la organización de la sociedad política.

Definición de Igualdad

IGUALDAD

Significa **correspondencia** entre un grupo de diferentes objetos, personas, procesos o circunstancias que tienen las mismas cualidades en por lo menos un aspecto, pero no en todos.

Jurídicamente, es un **principio normativo** sobre la forma universal de los derechos que se ha convenido sean fundamentales del derecho a la vida a los derechos de libertad y de los derechos políticos a los sociales (derechos humanos).

Fórmula de la Igualdad



IGUALDAD

Las cosas que son iguales deben tratarse igual y las cosas que son desiguales deben tratarse de manera desigual en proporción a su desigualdad.

Ser justo es ser igual, ser injusto es ser desigual.

Definición de Igualdad

IGUALDAD

La noción de igualdad es un **principio básico de los derechos humanos** y al afirmar que existe una serie de prerrogativas inherentes a la persona, estamos aplicando un mismo nivel de igualdad. Más allá de las diferencias innegables entre los seres humanos –por rasgos físicos, capacidad intelectual, clase social, nivel educativo, color de piel, etc., la cualidad común de disfrutar derechos básicos nos iguala como personas.

Martha Torres Falcón

Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos

Camino para llegar a la justicia

Igualdad



Equidad

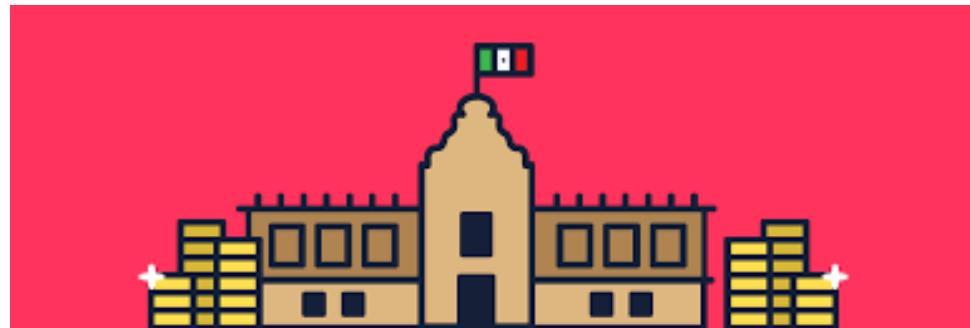


TRATO DIGNO

Una aspiración del
ser humano



¿QUE ES EL ESTADO?



ESTADO.

De latín status

País soberano, reconocido como tal en el orden internacional, asentado en un territorio determinado y dotado de órganos de gobierno propios.

Forma de organización política, dotada de poder soberano e independiente, que integra la población de un territorio.

(DRAE)

Nicolás Maquiavelo, se le atribuye la introducción del “Estado” con su obra *El Príncipe*, estableciendo: “Los Estados y soberanías que han tenido y tienen autoridad sobre los hombres fueron, y son, o repúblicas o principados”.

Juan Jacobo Rousseau, un pacto habido entre hombres en el cual le cedían al gobernante soberano la voluntad colectiva, desafortunadamente, hubo abuso de poder y por ello, fue necesario hacer uso del Derecho, quedando tanto los gobernantes como los gobernados dentro del marco de la ley.



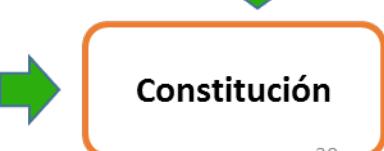
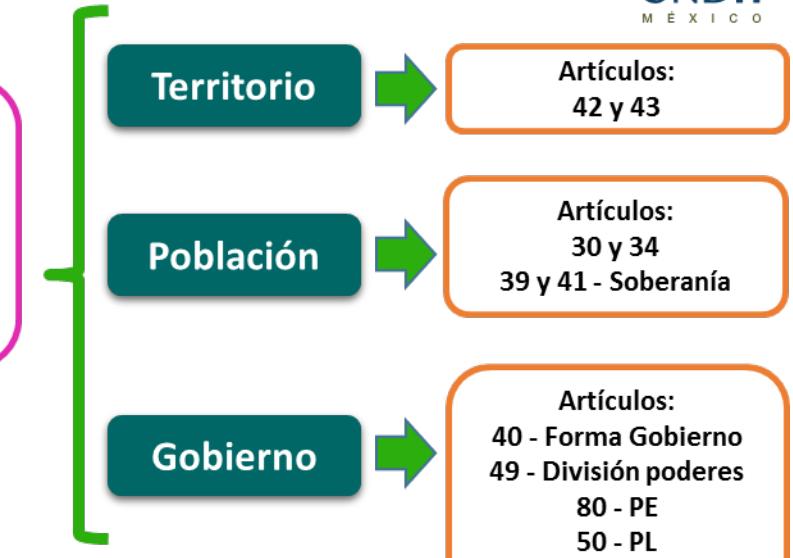
Aristóteles: “el estado nació de la necesidad de vivir, y existe por causa de la necesidad de vivir bien”, así como “El hombre es un animal social” incapaz de subsistir fuera de la comunidad de sus semejantes, porque necesita debido a su naturaleza de la sociedad para llegar a su perfección.

Platón: según él el Estado era imposible llegar a la perfección del Estado, por lo tanto, plasmó la necesidad de implantar el orden jurídico como elemento imprescindible en la comunidad política.

Aspectos generales de derechos humanos



Es una persona jurídica formada por una comunidad política, asentada en un territorio determinado y organizada soberanamente en un gobierno propio con decisión y acción.



FINES DEL ESTADO





El Estado a través de sus poderes establecidos en la constitución, se obliga a garantizar los Derechos Humanos y sus garantías previstas en ella y los ordenamientos internacionales;

El Estado a través la administración pública, mediante sus diversas formas de organización realiza su actividad o fin.



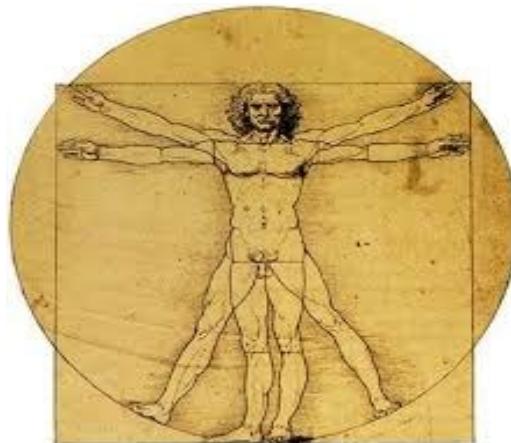
Administración Pública

“[...] aquella actividad coordinada, permanente y continua, tendiente al logro oportuno y cabal de los fines del Estado, mediante la presentación directa de servicios públicos, materiales y culturales, para lo cual dicho se establece la organización y los métodos más adecuados; todo aquello con arreglo a la Constitución.

¿LOS DERECHOS HUMANOS NACEN COMO UN CONTRAPESO O FRENO FRENTE AL PODER ESTATAL?



El surgimiento de estos derechos obedece a la creación de límites o pretensiones efectivas frente al Estado, en donde el eje rector de estos derechos lo constituye la persona humana.



REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2011 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO	MODIFICACIÓN
Artículo 3.	Se incluye la educación en Derechos Humanos , como uno de los objetivos de la educación pública.
Artículo 11.	Se garantiza el derecho al asilo y al refugio en caso de persecución política.
Artículo 15.	Se prohíbe la celebración de tratados internacionales que violenten los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales ratificados por México.
Artículo 18.	Se establece el respeto a los Derechos Humanos como base de la organización del Sistema Penitenciario .
Artículo 29.	Se limita la facultad de suspender derechos y garantías prohibiendo la restricción del ejercicio de diversos derechos, entre ellos: la prohibición a la pena de muerte, del a esclavitud y la servidumbre; de la desaparición forzada y la tortura.

REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2011 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO	MODIFICACIÓN
Artículo 29.	Se establece que esta suspensión o restricción deberá estar fundada y motivada en los términos establecidos en la Constitución y ser proporcional al peligro que se hace frente.
Artículo 33.	Se establece el derecho de audiencia para los extranjeros que el Poder Ejecutivo Federal pretenda expulsar del país.
Artículo 89.	Se establece el respeto, la protección y la promoción de los Derechos Humanos como uno de los principios de la política exterior mexicana.
Artículo 97.	Se traslada la facultad de investigar violaciones a los Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) .
Artículo 102.	Se establece la obligación de que los funcionarios que no acepten o cumplan una recomendación de la CNDH, deberán fundar, motivar y hacer pública la negativa .

REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2011 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO	MODIFICACIÓN
Artículo 105.	Se amplían las facultades de la CNDH y las comisiones estatales de protección de los Derechos Humanos para presentar acciones de inconstitucionalidad contra leyes federales o locales respectivamente que violen los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en esta materia, ratificados por México.

- Se reformó también el artículo 103 Constitucional que hace referencia al **juicio de amparo**, en la que se incorpora la procedencia del mismo **por violaciones a Derechos Humanos**; es decir, que quien considere que se le ha violado un Derecho Humano (que está en la Constitución o en tratados internacionales) puede acudir ante un juez de Amparo para demandar la protección de sus Derechos Humanos.

Sujetos de los Derechos Humanos

Sujetos de Derechos Humanos

El sujeto de los Derechos Humanos puede definirse como la persona o grupos de personas a las que va referida la titularidad, ejercicio y garantías de los derechos.

- El artículo 16 de la Declaración Universal** establece que:
Todo hombre tiene derecho en todas partes a ser reconocido como persona ante la ley.
- o Por su parte, la **Declaración Americana** establece en su **artículo 17** que:
Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones y a gozar de los derechos civiles fundamentales.

Sujetos de Derechos Humanos

Atendiendo a la doble posición -activa y pasiva-, que pueden adoptar los sujetos de derecho en relación a los Derechos Humanos se puede hablar de un sujeto activo de los Derechos Humanos y de un sujeto pasivo de los derechos:

- Sujeto activo** de los Derechos Humanos es el **titular del derecho** respecto del cual se reclama la defensa y garantía. Es el titular del poder.
- Sujeto pasivo** es a quien se reclama el reconocimiento y garantía del concreto derecho humano de que se trate. Es el **titular del deber**.



PRINCIPIO DE HORIZONTALIDAD. Alude a que no sólo el Estado **tiene la obligación de velar y respetar** cabalmente los derechos humanos de los hombres, **sino también los particulares.**

Derechos Humanos

Son inherentes a la naturaleza humana

La noción de igualdad es un principio básico de los derechos humanos

Inspirados en valores de dignidad, justicia, igualdad y libertad

Implican obligaciones a cargo del Estado

El eje central de los DDHH es la DIGNIDAD HUMANA



CNDH
MÉXICO

DINÁMICA

Característica o principio	Definición
1. Universales	a) Los derechos humanos no pueden ser vendidos o cedidos.
2. Interdependientes	b) Los derechos humanos son una unidad de derechos por lo que la violación a uno incide en la violación de otros.
3. Inalienables	c) Los derechos humanos seguirán siendo tales a pesar del paso del tiempo.
4. Imprescriptibles	d) Todos los derechos humanos tienen como origen común la dignidad humana, por lo que no puede existir ninguna jerarquía entre ellos.
5. Indivisibles	e) El cumplimiento de las obligaciones que conllevan los derechos civiles y políticos, únicamente pueden ser realizados si también se logra la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.

	RESPUESTA 1	RESPUESTA 2	RESPUESTA 3	RESPUESTA 4	RESPUESTA 5
COLOCA EL INCISO CORRECTO					

Teoría de las Obligaciones de los Derechos Humanos

Teoría de las Obligaciones en DH

- ❑ El marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) ha aportado al constitucionalismo latinoamericano a la par que **derechos, obligaciones particulares y generales** a la luz de las cuales deben ser y han sido leídos los derechos humanos.
- ❑ La reforma constitucional mexicana representa un paradigma en este sentido.



[...]

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la **obligación** de **promover, respetar, proteger y garantizar** los derechos humanos de conformidad con los **principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**. En consecuencia, el Estado **deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar** las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley [...]

ARTÍCULO 1 CONSTITUCIONAL

Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos

Teoría de las Obligaciones en DH

- Los derechos y sus obligaciones **no están dirigidos sólo a los jueces, magistrados o ministros del poder judicial, sino a todos los integrantes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial a nivel federal, local o municipal.**
- Este es un hecho muy claro desde el DIDH que incluye la generación de **responsabilidad de derechos humanos incluso en los Estados federales por actos realizados por cualquier autoridad a nivel local o municipal.**

Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos



Teoría de las Obligaciones en DH

Las **obligaciones en materia de derechos humanos** son el mapa que nos permite **ubicar las conductas exigibles** tanto respecto de casos particulares como en relación con la adopción de medidas y legislación. De lo que se trata es de **hacer una lectura de los derechos a la luz de cada una de las obligaciones**, por lo que requiere pensar en los derechos humanos a partir de las obligaciones y no de los derechos.

Teoría de las Obligaciones en DH

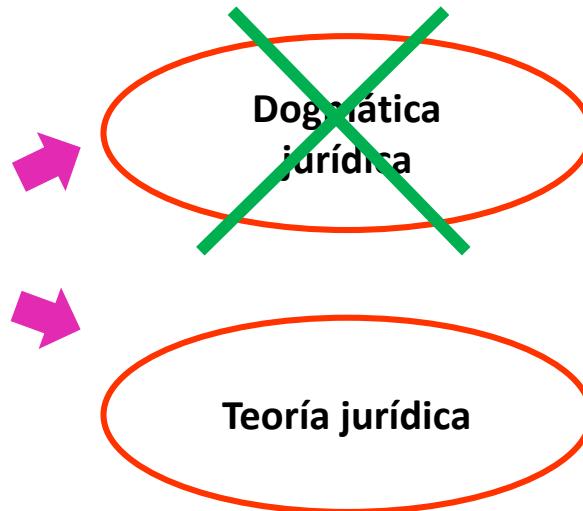
Derecho humano	Obligación general	¿Qué implica?	
Derecho a la vida	Respetar	Agentes estatales no deben privar de la vida a ninguna persona	
	Proteger	Estado deberá realizar acciones para cuidar que las personas no sean privadas de la vida por otros particulares	
	Garantizar	El deber de los agentes estatales de proveer los elementos necesarios para que todos tengamos una vida digna	
	Promover	Trae consigo el deber de dar a conocer el significado de vida digna	

E
X
I
G
I
B
I
L
I
D
A
D

Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos

Teoría de las Obligaciones en DH

**CONTENIDO
OBLIGACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**



Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos

Sistema de derechos de acción

El sistema de derechos en acción está integrado por un conjunto de **principios** que sirve como directrices para interpretar a los derechos pero, esencialmente, para **aplicar las obligaciones** que derivan de esos derechos.



Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos

Obligaciones en DH

1

2

3

4

Obligación general	Elementos institucionales o esenciales	Deberes	Principios de aplicación
Respetar	Disponibilidad	Verdad – Investigación	Contenidos esenciales
Proteger	Accesibilidad	Justicia – Sanción	Progresividad
Garantizar	Calidad	Reparación	Prohibición de regresión
Promover	Aceptabilidad		Máximo uso de recursos disponibles

Módulo I. Aspectos generales de los derechos humanos

Obligaciones frente a los derechos humanos

1

Respetar

Proteger

Garantizar

Promover

Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos

Respetar



- Hace referencia a la **no obstaculización** del ejercicio o poner en **peligro un derecho tutelado**, no obstante, **sí implica el aseguramiento de las condiciones mínimas** para el ejercicio de ese derecho y la forma y casos en los que podrá ser restringido.
- El **deber de prevención** abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que su eventual vulneración sea efectivamente considerada.

Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos

- ❑ Dirigida a los agentes estatales en el marco de sus respectivas funciones para crear **el marco jurídico y la maquinaria institucional necesaria para prevenir las violaciones** a derechos humanos cometidas por particulares y por agentes estatales.
- ❑ La **obligación de proteger** –cuando se refiere a violaciones de derechos humanos por entes estatales– está sumamente vinculada con la obligación de **respetar** y, en todos los casos, es estrecha a los **deberes de verdad, justicia y reparación.**

Proteger



Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos

Garantizar



- Implica el establecimiento de todos los **mecanismos y recursos para hacer exigibles y justiciables los derechos humanos**. Implica la obligación de **organizar el aparato institucional** para que todas las personas puedan acceder a ellos. En el centro de la obligación yace el **principio de efectividad**.
 - La creación de la maquinaria institucional para tomar medidas
 - La provisión de bienes y servicios para satisfacer los derechos
- Además esta **obligación incluye la investigación** de las violaciones a los derechos humanos, la **sanción** a los culpables y la **reparación** de las víctimas.

Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos

- ❑ Implica que las personas **conozcan** sus derechos y los **mecanismos de defensa**, pero también el deber de garantizar que sepan **cómo ejercer mejor esos derechos**, es decir, debe tender al desarrollo del empoderamiento de los ciudadanos desde y para los derechos.
- ❑ Tiene una estrecha relación con la **progresividad y prohibición de regresión y la aplicación del máximo de recursos disponibles**, pues busca la gradual realización de los derechos humanos a través de la implementación y adopción de medidas que favorezcan el efectivo disfrute de los derechos.

Promover



Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos



Obligaciones en DH: Objetivo, conductas y cumplimiento

Obligación general	Objetivo respecto al derecho a proteger	Conducta requerida para salvaguardar ese derecho	Violación de derechos humanos	Cumplimiento
Respetar	Mantener	Estado debe abstenerse	Estado viola un derecho cuando actúa	Inmediato
Proteger	Mantener	Estado debe abstenerse en menor medida y debe realizar acciones en mayor medida	Estado viola un derecho cuando no actúa	Inmediato, pero debe complementarlo con acciones progresivas
Garantizar	Realizar y mejorar	Estado debe realizar acciones	Estado viola un derecho cuando no actúa	Inmediato, pero debe complementarlo con acciones progresivas
Promover	Mejorar	Estado debe realizar acciones	Estado viola un derecho cuando no actúa	Progresivo

Módulo I. Aspectos generales de los derechos humanos

2 Elementos institucionales

Disponibilidad

Accesibilidad

Calidad

Aceptabilidad

Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos

Elementos institucionales

Disponibilidad.	Implica garantizar la suficiencia de los servicios, instalaciones, mecanismos, procedimientos o cualquier otro medio por el cual se materializa un derecho para toda la población.
Accesibilidad.	<p>Se trata de asegurar que los medios por los cuales se materializa un derecho sean accesibles a todas las personas, sin discriminación alguna.</p> <p>No discriminación. Este principio cruza cualquier actividad estatal, pero aquí tiene una función concreta de protección de los grupos en situación de vulnerabilidad, principalmente, pero también para enfatizar la obligación de que en toda institución estatal debe asegurarse la no discriminación.</p>
	<p>Accesibilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Física. Como parte del goce de los derechos, el Estado debe acercar los medios de su realización, de lo contrario, estaría imponiendo una carga extra a las personas. ▪ Económica (asequibilidad). Constituye una protección frente a una posible carga desproporcionada que podrían implicar los derechos.

Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos



Elementos institucionales

Calidad	Asegura que los medios y contenidos por los cuales se materializa un derecho tengan los requerimientos y propiedades aceptables para cumplir con esa función.
Aceptabilidad	Implica que el medio y los contenidos elegidos para materializar el ejercicio de un derecho sean aceptables por las personas a quienes están dirigidos , lo que conlleva el reconocimiento de especificidades y la flexibilidad necesaria para que los medios de implementación de un derecho sean modificados de acuerdo con las necesidades de los distintos grupos a los que van dirigidos en contextos sociales y culturales variados.

Módulo I. Aspectos generales de los derechos humanos

3

Deberes frente a los derechos humanos

El **deber de verdad** está muy relacionado con la **restitución** y con la **investigación** de la violación a los derechos humanos. El ejercicio efectivo de los derechos implica, finalmente, la restitución de los derechos frente a una violación. Para ello se hace necesario realizar una investigación.

Justicia, se traduce en **sancionar a las personas** que realizaron la conducta violatoria a los derechos humanos. Evaluación de la conducta a nivel constitucional (mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales de derechos humanos), a fin de emitir una resolución.

Reparación, es la necesidad de **reclamar justicia**, que viene a significar el reconocimiento del daño sufrido (subjetivo – atiende a la víctima).

Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos

4

Principios de aplicación

Progresividad

Prohibición de regresión

Máximo uso de los recursos disponibles

Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos

Principios de aplicación

Progresividad Implica tanto la gradualidad como el progreso.

- La **gradualidad** se refiere a que la efectividad de los derechos no va a lograrse de una vez y para siempre, sino que se trata de un **proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazo**.
- La **progresividad** requiere de diseño de planes para avanzar hacia el **mejoramiento** de las condiciones de los derechos mediante el cumplimiento de dichos planes.
- Los derechos humanos codificados en tratados internacionales no son más que **un mínimo**, su progresión está en manos de los **Estados**.

Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos

Principios de aplicación

□ **Prohibición de regresión** Una vez logrado el avance en el disfrute de los derechos, el Estado no podrá, salvo en ciertas circunstancias, **disminuir el nivel alcanzado.**

- Este principio debe observarse en las **leyes, políticas públicas, decisiones judiciales y, en general, en toda conducta estatal que afecte derechos.**
- Se trata de evaluar a quién beneficia la medida, a quién perjudica, en qué medida cumple el derecho y, en su caso, cómo lo amplía. **De disminuir su alcance en alguna forma, estaremos frente a una regresión prohibida.**

Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos

Principios de aplicación

- ❑ **Máximo uso de recursos disponibles** Análisis presupuestal que se supone que el Estado revisa, a fin de hacer efectivamente un uso del máximo de los recursos que tiene a su disposición.
 - Este principio deberá atender también a las **necesidades concretas del lugar y de la población y comprende** no sólo a los recursos económicos sino también a los recursos tecnológicos, institucionales y humanos.
 - Supone la obligación del Estado de **asegurar el más alto nivel posible de disfrute** de los derechos económicos, sociales y culturales bajo las circunstancias específicas del Estado.

Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos

Forma de incumplir las obligaciones

Forma	¿Qué implica?
Por acción	Se da cuando un agente vulnera o amenaza un derecho fundamental, con una conducta positiva, con un hacer, con una actuación.
Por omisión	Se da cuando la vulneración o amenaza es consecuencia del incumplimiento por el agente de una acción prescrita del derecho, o de la deliberada actividad de aquél para obtener un resultado dañino.
Por aquiescencia	Se da cuando un agente vulnera o amenaza un derecho fundamental es cometida por particulares o cualquier persona o grupo de personas que actúen con el consentimiento, autorización, apoyo, investigación o permisividad de alguna autoridad.

Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos

DINÁMICA

En equipos, las y los participantes deberán **pensar, reflexionar y compartir** con su equipo, respecto a:

¿cuáles son las actividades que consideran indispensable para promover, proteger y garantizar los Derechos Humanos, dentro de la institución?

Al final, deberán compartir con el auditorio los puntos importantes para dar cumplimiento a las obligaciones en Derechos Humanos.

Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos



“Hemos aprendido a volar como los pájaros, a nadar como los peces; pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos”

- Martin Luther King

Facebook
portada.com

“La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo.”

NELSON MANDELA

emagister:



VIDEO

Secretaría Técnica del Consejo Consultivo



Carretera Picacho Ajusco 238, 4º Piso
Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan
C.P. 14210, México, Distrito Federal, Teléfono 5644 2288
www.cndh.org.mx

Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos

DIGNIDAD HUMANA. SU NATURALEZA Y CONCEPTO.



- La **dignidad humana es un valor supremo** establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del cual se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna.
- La dignidad humana **es el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos.**

164083. I.5o.C.132 C. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXII, Agosto de 2010, Pág. 2273

Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos

LEY GENERAL DE VÍCTIMAS

Artículo 5.

[...]

Dignidad.- ***La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.***

En virtud de la **dignidad humana** de la víctima, **todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación**. Igualmente, todas las autoridades del Estado están obligadas a **garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial** al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.



Tema I. Aspectos generales de los derechos humanos

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Artículo 1.

III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos:

- El origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- También se entenderá como discriminación la homofobia, misofobia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia; [...]



Vulnerabilidad

Para la CNDH, la **vulnerabilidad** es:

“La condición de una mayor indefensión en la que se puede encontrar una persona, grupo o una comunidad. Las personas pueden ser vulnerables porque no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas del ser humano, como la alimentación, el ingreso, la vivienda, los servicios de salud y el agua potable, entre otros.”

Grupos en situación de vulnerabilidad reconocidos por la CONAPRED

- Adultos mayores
- Afrodescendientes
- Creencias religiosas
- Etnias
- Migrantes y refugiados
- Mujeres
- Niñas y niños
- Personas con discapacidad
- Personas que viven con VIH Sida
- Diversidad sexual
- Jóvenes
- Trabajadoras del hogar



Todas las personas gozamos de los mismos derechos independientemente de la raza, el sexo, la cultura, la religión, la nacionalidad o el lugar en que habitemos. Todos y todas tenemos dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos, para ejercerlos y disfrutarlos existen diversidad de formas de ser, vivir y pensar.